Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320240025900
Demandante: OLX FIN COLOMBIA S.A.S.
Garante: GIOVANNI ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINARES

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecución Por Pago Directo promovida por la sociedad OLX FIN COLOMBIA S.A.S., a través del Dr. (a) RAMIRO PACANCHIQUE MORENO y en contra de GIOVANNI ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINARES, recibida electrónicamente el 02 de abril de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 18 de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320240025900
Demandante: OLX FIN COLOMBIA S.A.S.
Garante: GIOVANNI ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINARES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **EJU-275,** Motor: P540366321, Chasis: 3MDDJ2HAAJM200308, Línea: 2, Modelo: 2018, Color: NEGRO FUGAZ, Marca: MAZDA, Clase: AUTOMOVIL, Carrocería: HATCH BACK, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado OLX FIN COLOMBIA S.A.S. con NIT: 901.421.991-9 y como garante GIOVANNI ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINARES identificado con C.C. Nº 72.218.811.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCION No. DESAJBAR23-3773 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 2 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, Correo Electrónico de Notificaciones Judiciales: **notificaciones@almacenamientolaprincipal.com**.

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., identificado con el NIT No. 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38- 121 de Barranquilla, correo electrónico: de notificaciones judiciales: **bodegasia.barranquilla@outlook.com**.

CUARTO: Reconocer al (la) Dr. (a) RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado (a) de la parte demandante OLX FIN COLOMBIA S.A.S.., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c8a26cff8674439c1ef42bc1da189ca25d2de362ed654127790aa872bf1f25**

Documento generado en 18/04/2024 11:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica